

Resolución Jefatural

N° 360 -2018-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, 11 JUN. 2018

VISTOS:

El Informe N° 1294-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 054-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP y el Informe Técnico N° 015-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/CASG/CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, en el cual recomienda dar de baja veinticuatro (24) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, en la Unidad Territorial de Ancash 1 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y Decreto Supremo N° 012-2017-MDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas, disponiéndose posteriormente que, de forma progresiva, atenderá a los escolares del nivel de educación secundaria de la educación básica en instituciones educativas públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los Bienes Muebles e Inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y su reglamento";

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN, or nominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 (6, que forman parte integrante de la misma, que en adelante se denominara la directiva.

Que, en el Capítulo VI. Disposiciones Específicas del numeral 6.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, se establecen las causales y el procedimiento para la baja de bienes muebles de propiedad estatal.

Que, en el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN se establece como causal para solicitar la baja de bienes muebles, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE:

Que, en el numeral 6.2.3 de mencionada Directiva, establece que la Unidad de Administración - UA, es la encargada de aprobar la baja de los bienes muebles mediante misión de la Resolución correspondiente;

Que, en el artículo 118 del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA se señala que la MIDAD DE SUSTRACIDAD DE SUSTR

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11 del acotado Reglamento, señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, con Resolución N° 027-2013/SBN, emitida por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN – "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y tiene como finalidad gestionar adecuadamente la disposición de estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez, proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de bienes calificados como RAEE, a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE debidamente registrados, con el propósito de que sean procesados de manera adecuada en el marco del "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y de la Ley N° 27314 – "Ley General de Residuos Sólidos" y su modificatoria;

Que, en el numeral 6.1.1 de la Directiva Nº 003-2013/SBN, señala que, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del patrimonio del Programa, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de paja;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva Nº 003/2013/SBN, señala que Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, recomendado la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Unidad de Administración, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE. Asimismo en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicará a las empresas

registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, y de igual modo publicar en el portal institucional del Programa la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6.2.8 y 6.2.9 de la misma directiva;

Que, mediante Informe Nº 054-2018-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-CP de fecha 05 de junio de 2018, el Responsable de Control Patrimonial, presenta el Informe Técnico Nº 015-2018-MIDIS/PNAEQW/UA/-CASG/CP, recomendando la baja de veinticuatro (24) bienes muebles; por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyas características y valores se describen y detallan en el Apéndice A, del referido informe técnico;

Que, el literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" establece como causal para solicitar la baja de bienes, el de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por tanto, de acuerdo al Informe Técnico del visto, corresponde la aplicación de esta causal para la baja de los bienes muebles;

Que, en consecuencia resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles a que se refieren los considerandos precedentes al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento exigido por la normatividad vigente sobre la materia;

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de la Coordinación de Contabilidad; y

Estando a lo establecido en los artículos 16 y 17 literal c), del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial Nº 283-2017-MIDIS; y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificada por la Ley Nº 30047, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, la Directiva Nº 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, la Directiva Nº 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Nº 027-2013/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la baja Patrimonial y Contable de veinticuatro (24) bienes muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE por el valor total neto en libros al 30.04.2018 de S/. 811.48 (Ochocientos once con 48/100 soles), de acuerdo a las características técnicas y valores descritos en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente Resolución, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo Segundo: Disponer a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios de Artículo Segundo: Disponer a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios de Contabilidad, efectuar los registros Patrimoniales y servicios de Contabilidad, efectuar los registros de Contabilidad de Contabilid

Artículo Tercero: Remitir copia de la presente Resolución a la Sub Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto: La Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales a avés de Control Patrimonial, deberá ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja n el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución.

V°B

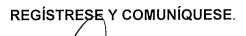
JEFE DE LA

UNIDAD DE

ADMINISTRADO

Artículo Quinto: Publíquese la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (<u>www.qaliwarma.gob.pe</u>).







GISSELA MAGUIÑA SAN YEN MAN Jefa de 1a Unidad de Administración Programa kacional de Almentacon escolar orli Warma Ministerio de desarrollo e inclusión social



APÉNDICE A : RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA TRÁMITE DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE EN LA UNIDAD TERRITORIAL DE ANCASH 1 DEL PNAEQW - 2018

REF,- INFORME TECNICO Nº 015-2018/MIDIS-PNAEQW-UA-CASG-CP

	_	т-	_	1	_		_	_	_	_	_	_	Τ	,	_	_	,	,	_	~	4	1	_ \		- L	*
USUARIO / CUSTODIA		SANDRA RETO BRONCANO	UT ANCASH1 SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO		SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO	SANDRA RETO BRONCANO											
UBICACIÓN		UT ANCASH1	UT ANCASH1	ì	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1	UT ANCASH1									
UTILIDAD AL SISTEMA EDUCATIVO		NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL	NO ÚTIL												
CAUSAL DE BAJA		RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE	RAEE												
VALOR NETO AL 30.04.2018		35.24			35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	35.24	1.00	811.48
DEPRECIACION ACUMULADA AL 30.04.2018		118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	118.53	3,566.96	6,293.13
VALOR		153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	153.77	3,567.96	7,104.62
CUENTA		1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503,020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503,020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	1503.020301	
DOCUMENTO DE ADQUISICION		NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	NEA N° 003/2015	O/C N° 00010/2013												
COLOR		NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO	NEGRO												
ESTADO		MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO	MALO												
SERIE / TIPO		EPG6920A1926	EPG6920A1932	EPG6920A1950	EPG6920A1921	EPG6920A1934	EPG6920A1940	EPG6920A1923	EPG6920A1929	EPG6920A1930	EPG6920A1942	EPG6920A1948	EPG6920A1925	EPG6920A1931	EPG6920A1937	EPG6920A1949	EPG6920A2622	EPG6920A2634	EPG6920A2640	EPG6920A2635	EPG6920A2641	EPG6920A2612	EPG6920A2630	EPG6920A2632	THINKPAD PB-31AL5	rivo fijo
MODELO	FERICOS	695	695	695	699	699	695	699	699	699	699	699	699	695	699	695	699	699	699	699	G69	695	695	699	THINKPAD	VES DE AC
MARCA	ALES Y PER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	E POWER	LENOVO	TOTAL - BIENES DE ACTIVO FIJO											
cóbigo sen	COMPUTACION	462213410422	462213410423	462213410426	462213410456	462213410493	462213410494	462213410526	462213410527	462213410562	462213410564	462213410565 ', E POWER	462213410596 JE POWER	462213410597 , E POWER	462213410598 FE POWER	462213410600 / E POWER	462213411063 E POWER	462213411065	- 1	462213411100	462213411101	462213411131	462213411134	462213411204	740805000298	T
ITEM DESCRIPCIÓN DEL BIEN CÓDIGO SBIN MARCA	CUENTA CONTABLE: 1503.020301: EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL												
ITEM	CUEN	-	7	က	4	2	٥	7	80	6	9	7	12	13	4	15	- 1	- 1	18	19	20	21	22	- 1	24	





